



OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A NSL
AERONAVEGACIÓN LTDA. EN EL
AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA
CIUDAD DE LA SERENA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0169 /

SANTIAGO, 08 AGO. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0151 de fecha 28 de Septiembre de 2012.
- f) Carta N°005/2013 de NSL Aeronavegación Ltda. de fecha 31 de Julio de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1113/4959 de fecha 08 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0151 de fecha 28 de Septiembre de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, la DGAC, otorgó a NSL Aeronavegación Ltda., RUT N°76.090.235-7, una concesión en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta el cierre del Aeródromo, si ello ocurriese antes.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N°256676-9 del Banco Chile por UF 120, con vencimiento al 31 de Marzo de 2021, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Carta N°005/2013 de fecha 31 de Julio de 2013, NSL Aeronavegación Ltda., solicitó el término anticipado de la concesión.
- e) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1113/4959 de fecha 08 de Agosto de 2013, la DGAC, informó a NSL Aeronavegación Ltda., la aceptación del término anticipado de la concesión con fecha 08 de Agosto de 2013.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 08 de Agosto de 2013, el término anticipado de la concesión otorgada a NSL Aeronavegación Ltda., en adelante, el concesionario, mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0151 de fecha 28 de Septiembre de 2012 en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
2. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo La Florida para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 08 de Agosto de 2013.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de la DGAC.
4. La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
5. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario, previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **NSL AERONAVEGACIÓN LTDA., MANUEL ANTONIO MATTA N°221, LA SERENA.**
- 1 EJEM. **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**
- 1 EJEM. **DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA.**
- 1 EJEM. **DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.**
- 1 EJEM. **DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.**
- 2 EJEM. **DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.**

MOD/CPA/orm/08082013(RT0045 NSLAERONAVEGACIONLTDA.2201A)